

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE CHINCHILLAS COMO ANIMALES DE COMPAÑÍA PROCEDENTES DE BRASIL

En la certificación sanitaria expedida por el Servicio Veterinario Oficial del país Exportador deberá constar lo siguiente:

1. Los animales son nacidos y criados en Brasil.
2. Deberán provenir de un establecimiento de origen (domicilio) donde el animal ha estado bajo supervisión de un veterinario.
3. Los animales permanecieron desde su nacimiento en Brasil y al menos 60 días en una región que no ha estado sujeta a restricciones cuarentenarias por enfermedades infectocontagiosas que afecten a la especie.
4. La Tularemia es una enfermedad que no se ha reportado en el país exportador y el establecimiento de origen no se encuentra en una región en la que se hayan presentado casos de mixomatosis.
5. Los animales han sido identificados individualmente.
6. Los animales fueron sometidos a un período de aislamiento bajo observación veterinaria treinta (30) días previos al embarque donde no han presentado sintomatología clínica compatible con Pasteulerosis, Listeriosis, Leptospirosis, Salmonelosis, Staphilococosis, Pseudomonas aeruginosa, Streptococosis, Toxoplasmosis, Sarna, Yersiniosis, Tiña, Coccidiosis y Enfermedad de Jhone u otras Enfermedades transmisibles que afecten a la especie.
7. Durante el período de aislamiento los animales no tuvieron contacto directo con otros animales de la misma o diferente especie.
8. Durante el período de aislamiento los animales han sido sometidos a dos (2) tratamientos antiparasitarios externos e internos con intervalo de quince días, el último debe haberse realizado en los últimos ocho (8) días antes del embarque a Ecuador, con productos autorizados por la autoridad competente del país exportador.
9. Los animales fueron transportados desde el domicilio de origen hasta el lugar de embarque en condiciones de aislamiento con respecto a otros animales en jaulas, cajas o contenedores de primer uso.
10. Los animales han sido inspeccionados en el momento de su embarque por un Médico Veterinario Oficial del país exportador, quien ha comprobado su identidad y constatando la



ausencia de tumoraciones, heridas frescas o en proceso de cicatrización, ni se evidenció signo alguno de enfermedades infectocontagiosas transmisibles o presencia de ectoparásitos.

11. Si a los animales les han sido aplicados fármacos o vacunas, estos tienen que estar registrados en la certificación de exportación (nombre de producto, laboratorio, tipo de vacuna, fecha de aplicación).

12. Durante el transporte se deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren el mantenimiento del cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos y el bienestar de los animales.

Nota: La importación de animales de compañía no convencionales (diferentes a perros o gatos) adicional a los requisitos sanitarios, deberán cumplir con los requerimientos establecidos el Ministerio de Ambiente del Ecuador.

COORDINACIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

